



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00234-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ejecutiva laboral, promovida por MARIA LOURDES MORA PINEDA quien obra en calidad de curadora de la señora YUNIA OLIVA MORA SALAZAR, en contra de AGRICOLAS Y FORESTALES, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarará si la obligación de hacer y de dar, contenida en las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, fue satisfecha por parte de COLTEJER S.A. y por tanto, no debe ser ejecutada dentro del presente proceso, ya que, no se incluye dentro del acápite de demandados, pero tampoco advierte su cumplimiento.

-Aportará prueba documental en donde se evidencie el valor de la mesada pensional que en vida gozaba el señor HORACIO DE JESÚS MORA MESA, con el fin de liquidar las obligaciones contenidas en las sentencias.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.145  
hoy 01 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9226899d5b16c4abf6e25fa41d3444dbe2a18fc72dec424186d2c8eea396f5f1**

Documento generado en 31/08/2022 02:11:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**